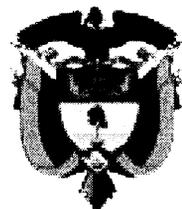


**ASAMBLEA**  
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



ORDENANZA No. 0015 DE 2022

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”**

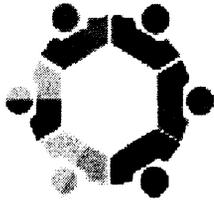
### LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 300, numerales 2, 7 y 9, 305 numeral 4 de la Constitución Política de Colombia, Ley 819, de 2003 artículo 2 y 5, Ley 550 de 1999, Ley 1955 de 2019, artículo 238, Ley 1416 de 2010, Ley 617 de 2000, Ley 2155 de 2021, Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, ordenanza 02 del 13 de Mayo de 2022, Reglamento Interno

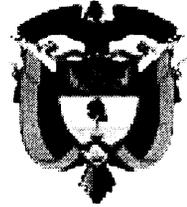
#### ORDENA:

**ARTICULO 1º.** Fijese el computo del presupuesto de Ingresos, Rentas y Recursos de Capital del Departamento de Córdoba para la vigencia fiscal comprendida del primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2023, en la suma de: **UN BILLON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE.(\$1,424,275,762,884.00)**, según el siguiente detalle:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL
0300 - 1	INGRESOS SECTOR CENTRAL	324,664,585,992.00
0300 - 1.1	INGREOS CORRIENTES	242,841,309,327.00
0300 - 1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	205,288,556,241.00
0300 - 1.1.01.01.100	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	22,068,064,614.00
0300 - 1.1.01.02.100	Impuesto de Registro	17,703,540,333.00
0300 - 1.1.01.02.102	Impuesto al degüello de ganado mayor	7,882,836,408.00
0300 - 1.1.01.02.104.01.01.01	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES - NACIONALES	24,966,424,529.00
0300 - 1.1.01.02.104.01.02	Impuesto al consumo de licores - Extranjeros	10,685,633,728.00
0300 - 1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	83,027,901,263.00
0300 - 1.1.01.02.105.02	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	836,559,871.00
0300 - 1.1.01.02.106	IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO EXTRANJEROS	1,484,103,332.00
0300 - 1.1.01.02.109	SOBRETASA A LA GASOLINA	18,651,264,263.00
0300 - 1.1.01.02.218 - 13	Tasa pro-deporte y recreación	3,061,686,121.00
0300 - 1.1.01.02.300	ESTAMPILLAS	14,920,541,780.00
0300 - 1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	37,552,753,086.00
0300 - 1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	1,130,807,592.00
0300 - 1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	2,198,717,665.00



**ASAMBLEA**  
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



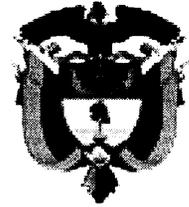
ORDENANZA No. 00 15 DE 2022

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL
0300 - 1.1.02.03.001	Multas y sanciones	411,319,759.00
0300 - 1.1.02.06.001.05	Sistema General de Participaciones Agua potable y saneamiento básico	24,668,371,159.00
0300 - 1.1.02.06.003.01.10	Participación de la sobretasa al ACPM	8,029,911,527.00
0300 - 1.1.02.06.003.01.11	Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil	300,000,000.00
0300 - 1.1.02.07.001.04.03	Cuota de Administración de Apuestas Permanentes o Chance (1%)	99,244,740.00
0300 - 1.1.02.07.002.01.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados	670,643,053.00
0300 - 1.1.02.07.002.01.02.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional 3% Deporte	43,737,590.00
<b>0300 - 1.2</b>	<b>Recursos de capital</b>	<b>81,823,276,665.00</b>
0300 - 1.2.08.01.003	Del sector privado	953,249,262.00
0300 - 1.2.08.04.003 -	Premios de apuestas permanentes o chance	69,160,760.00
0300 - 1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo	21,800,866,643.00
0300 - 1.2.10 -	Recursos del balance	14,000,000,000.00
0300 - 1.2.12	Retiros FONPET	45,000,000,000.00
<b>0400 - 1</b>	<b>Ingresos EDUCACION</b>	<b>993,525,056,053.00</b>
<b>0400 - 1.1.02</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>952,327,753,376.00</b>
0400 - 1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	914,050,437,038.00
0400 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	38,073,207,583.00
0400 - 1.1.02.07.002.01.02.01.02	Participación Imptoconsumo de licores destilados introducidos Nacional 14% Preferente Salud y Educacion	204,108,755.00
<b>0400 - 1.2</b>	<b>Recursos de capital</b>	<b>41,197,302,677.00</b>
0400 - 1.2.12	Retiros FONPET	40,197,302,677.00
0400 - 1.2.10 -	Recursos del balance	1,000,000,000.00
<b>0500 - 1</b>	<b>Ingresos SALUD</b>	<b>106,086,120,839.00</b>
<b>0500 - 1.1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>99,833,268,924.00</b>
<b>0500 - 1.1.01</b>	<b>Ingresos tributarios</b>	<b>53,628,676,834.00</b>
0500 - 1.1.01.01.101	Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios	103,766,190.00
0500 - 1.1.01.02.101	Impuesto de loterías foráneas	969,445,813.00
0500 - 1.1.01.02.103	IVA sobre licores, vinos, aperitivos y similares (régimen anterior)	58,000.00
0500 - 1.1.01.02.104.01.01	Impuesto al consumo de licores - Nacionales	12,627,912,951.00
0500 - 1.1.01.02.104.01.02	Impuesto al consumo de licores - Extranjeros	5,775,120,817.00
0500 - 1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	17,335,608,195.00
0500 - 1.1.01.02.105.02	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	111,683,088.00



**ASAMBLEA**  
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



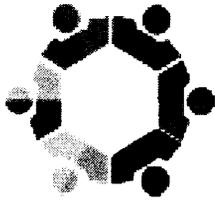
ORDENANZA No. 00 15 DE 2022

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”**

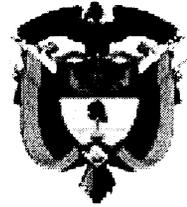
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL
0500 - 1.1.01.02.106	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	16,705,081,780.00
0500 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	46,204,592,090.00
0500 - 1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	457,477,194.00
0500 - 1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	27,026,107,231.00
0500 - 1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	6,390,053,449.00
0500 - 1.1.02.06.008	Diferentes de subvenciones	1,003,032,079.00
0500 - 1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	11,327,922,137.00
0500 - 1.2	Recursos de capital	6,252,851,915.00
0500 - 1.2.08	Transferencias de capital	362,571,997.00
0400 - 1.2.10 -	Recursos del balance	5,890,279,918.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESO, VIGENCIA 2023</b>		<b>1,424,275,762,884.00</b>

**ARTICULO 2º:** Aprópiase el Presupuesto para atender los gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e inversión del Departamento de Córdoba para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2023, en la suma de **UN BILLON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE.(\$1,424,275,762,884.00)**, de acuerdo al siguiente detalle.

OBJETO	APROPIACION DEFINITIVA 2023	ICLD	DESTINACION ESPECIFICA	SGP
SECCION CONTRALORIA	5,263,340,526.00	4,132,532,934.00	1,130,807,592.00	0.00
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	7,648,923,414.00	7,648,923,414.00	0.00	0.00
GOBERNACION DE CORDOBA	311,752,322,052.00	158,281,627,354.00	128,802,323,539.00	24,668,371,159.00
FUNCIONAMIENTO	172,211,553,341.00	101,038,393,380.00	71,173,159,961.00	0.00
DEUDA PUBLICA	40,991,757,276.00	24,614,507,170.00	9,174,716,854.00	7,202,533,252.00
INVERSION NIVEL CENTRAL	98,549,011,435.00	32,628,726,804.00	48,454,446,724.00	17,465,837,907.00
FONDO DE EDUCACIÓN	993,525,056,053.00	0.00	79,474,619,015.00	914,050,437,038.00
FUNCIONAMIENTO	54,359,743,655.00	0.00	40,197,302,677.00	14,162,440,978.00
INVERSION SECTOR EDUCACION	939,165,312,398.00	0.00	39,277,316,338.00	899,887,996,060.00
FONDO SALUD DEPARTAMENTAL	106,086,120,839.00	0.00	79,060,013,608.00	27,026,107,231.00
FUNCIONAMIENTO	16,709,658,079.00	0.00	16,709,658,079.00	0.00
INVERSION SALUD	89,376,462,760.00	0.00	62,350,355,529.00	27,026,107,231.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO, VIGENCIA 2023</b>	<b>1,424,275,762,884.00</b>	<b>170,063,083,702.00</b>	<b>288,467,763,754.00</b>	<b>965,744,915,428.00</b>



**ASAMBLEA**  
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



ORDENANZA No. 00 15 DE 2022

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 3º.** Las disposiciones generales contenidas en la presente ordenanza, son complementarias del Decreto 111 de 1.996 y las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000 y 819 de 2003, orgánicas del Presupuesto General de La nación y de sus decretos reglamentarios, así como de la Ordenanza 009 de 2006, Estatuto orgánico de Presupuesto Departamental, y rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento en el Nivel Central.

### **CAMPO DE APLICACIÓN**

**ARTICULO 4º.** Las presentes disposiciones se harán extensivas a los Establecimientos Públicos y a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a ellas, y las normas que expresamente las mencionen.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por ley o por ordenanza y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, las Ordenanzas y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

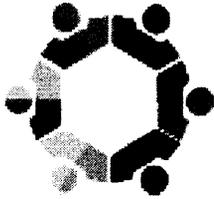
### **DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

**ARTICULO 5º.** La Secretaría de Hacienda Departamental, en coordinación con CONFIS, o quién haga sus veces, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro Departamental acorde con los objetivos financieros del Departamento y las tasas de interés a corto y mediano plazo.

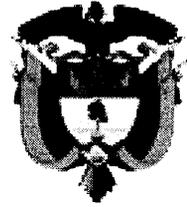
**ARTICULO 6º.** Los ingresos corrientes del Departamento y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados a las cuentas del Departamento, por quienes estén encargados de su recaudo.

### **DE LOS GASTOS**

**ARTICULO 7º.** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos, los cuales deberán ser solicitados por el Gobernador y a quien este delegue y la certificación será expedida por el Director Financiero de Presupuesto.



**ASAMBLEA**  
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



**ORDENANZA No. 00 15 DE 2022**

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”**

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y plazo de las pretensiones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible o sin la autorización previa de la Asamblea Departamental para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma esta conducta. Las obligaciones con cargo al tesoro Departamental que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

**ARTICULO 8º.** Las afectaciones al presupuesto general se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

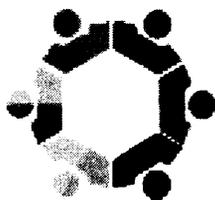
Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

**ARTICULO 9º.** Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

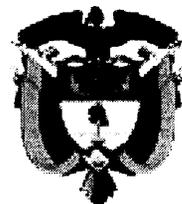
**ARTICULO 10º.** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley o las Ordenanzas no hayan establecidos para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

**EL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC.**

**ARTICULO 11º.** La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Dirección Técnica con funciones de información financiera y



**ASAMBLEA**  
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



ORDENANZA No. 00 15 DE 2022

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”**

el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual Mensualizado de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Departamento, con la asesoría de la Dirección Técnica con funciones de información financiera y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el CONFIS.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por la Asamblea y sancionado por el Gobernador.

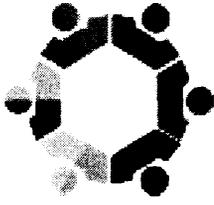
Las modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja serán aprobadas por el Comité de Hacienda Departamental, con base en las metas financieras establecidas. Éste, podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución, o aumentar en caso de detectarse un superávit.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el Artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito o perfeccionado, sólo se incluirán en el Programa Anual Mensualizado de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Comité de Hacienda Departamental, mientras se perfecciona los contratos de empréstitos.

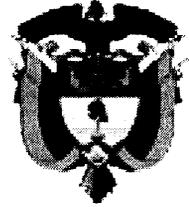
**ARTICULO 12º.** La Dirección Técnica con funciones de información financiera comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento las metas anuales y mensualidades de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el Comité de Hacienda Departamental. A través de las asesorías que la Dirección Técnica con funciones de información financiera brinde en la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Dirección Técnica con funciones de información financiera coordinará con Planeación Departamental la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

**ARTICULO 13º.** Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Dirección Técnica con



**ASAMBLEA**  
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



ORDENANZA No. 00 15 DE 2022

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”**

funciones de Información financiera para que él las someta a aprobación del CONFIS Departamental.

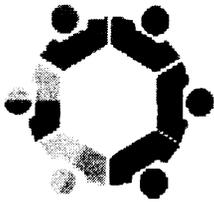
Para las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.

**ARTICULO 14º.** La Dirección Técnica con funciones de información financiera sólo podrá transferir recursos del Departamento a través de las cuentas registradas. Los recursos que la Dirección Técnica con funciones de información financiera, transfiera a las cuentas de los órganos con autonomía administrativa y presupuestal, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras sino atender compromisos y obligaciones asumidas por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las Apropriaciones presupuestales. Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Dirección Técnica con funciones de información financiera deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento; los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

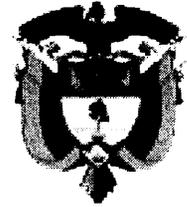
#### **CUENTAS POR PAGAR, RESERVAS PRESUPUESTALES Y VIGENCIAS EXPIRADAS**

**ARTICULO 15º.** El Departamento constituirá a más tardar el 31 de enero de 2023 las Reservas Presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre de 2022 no se hayan obligado, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, las cuentas por pagar que a 31 de diciembre de 2022 resulten de las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega a satisfacción de bienes y servicios, siempre y cuando tengan certificado de disponibilidad presupuestal previo, registro presupuestal y estén legalmente contraídas. Esta constitución debe tener un anexo detallado de estas. De conformidad con los artículos 75 y 76 de la Ordenanza 09 de 2006.

**ARTICULO 16º.** Las reservas y las cuentas por pagar que se constituyeron al cierre de la vigencia fiscal 2021, que, a 31 de diciembre de 2022, no se hubieren ejecutado expirarán sin excepción.



**ASAMBLEA**  
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



ORDENANZA No. 00 15 DE 2022

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”**

**ARTICULO 17º.** Las vigencias expiradas es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia siguiente a la cual se constituyó la correspondiente reserva presupuestal o cuenta por pagar y, por no estar sometidas a litigio alguno, no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Teniendo en cuenta que se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de terceros en sus relaciones con el Estado y que la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo, el Departamento procederá a efectuar los trámites presupuestales pertinentes para efectuar el reconocimiento y pago de vigencias expiradas con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, con cargo al mismo rubro presupuestal por donde se adquirió el compromiso inicial identificando de manera detallada que corresponde a una vigencia expirada.

**ARTICULO 18º.** La Secretaría de Hacienda Departamental podrá ordenar visitas y exigir la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales, cuentas por pagar, estados financieros, y demás documentos que consideren convenientes para la adecuada programación y ejecución de los recursos aportados por el departamento a todas las unidades ejecutoras departamentales, establecimientos públicos y entidades descentralizadas del orden departamental.

#### **DISPOSICIONES VARIAS**

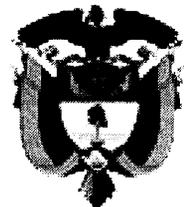
**ARTICULO 19º.** Corresponde al Gobernador, dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

En la preparación de éste Decreto, la Secretaría de Hacienda observará las siguientes pautas:

1. Tomará como base el Proyecto de Presupuesto presentado por el Gobernador, a la consideración de la Asamblea Departamental.
2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en la Asamblea Departamental.
3. Consolidará el Presupuesto complementario, si hubiere sido aprobado total o parcialmente sin financiamiento.
4. Este Decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.



**ASAMBLEA**  
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



ORDENANZA No. 00 15 DE 2022

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”**

**ARTÍCULO 20º.** El Gobernador del Departamento de Córdoba en el Decreto de Liquidación del Presupuesto, incluirá la clasificación, la desagregación, la codificación y las definiciones correspondientes al ingreso y el gasto, de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones 3832 del 21 de octubre de 2019, 1355 del 1 de julio de 2020, 2323 del 24 de noviembre de 2020, 0401 del 18 de febrero de 2021, 2372 de 2022 y demás que sean expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con anterioridad a la formalización del Decreto de Liquidación.

**ARTICULO 21º.** La Secretaria de Hacienda Departamental de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo hará por decreto las aclaraciones, modificaciones y correcciones de nombres de la cuentay numérica al decreto de liquidación, necesarias para enmendar los errores de clasificación, transcripción y aritméticos que figuran en el presupuesto general del Departamento para la vigencia fiscal programada. Lo anterior no implica cambio en el objeto y cuantía del rubro presupuestal.

**ARTÍCULO 22º:** Todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto, en el manejo de las cifras decimales practicarán las siguientes aproximaciones:

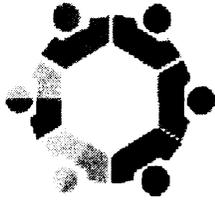
- Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0.49) éste no se tendrá en cuenta para la unidad por defecto.
- Cuando la cifra tenga un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0.50) éste se aproximará a la unidad por exceso.

**ARTICULO 23º:** Facúltese al señor Gobernador para que mediante decreto realice las modificaciones presupuestales en el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2023.

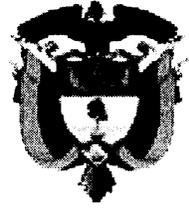
**Parágrafo:** Cuando se efectúen modificaciones a las apropiaciones que correspondan al presupuesto de inversión, se requerirá el concepto previo de planeación Departamental.

**ARTICULO 24º:** Autorícese al Gobernador para que mediante Decreto efectúe los reajustes salariales a los servidores públicos del departamento de Córdoba, con las asignaciones básicas mensuales de la escala de empleo de la Gobernación, respetando los topes definidos en el Decreto que expida el Gobierno Nacional para la vigencia 2023.

**ARTICULO 25º:** Facúltese al señor Gobernador para que mediante decreto incorpore los recursos del balance como resultado del ejercicio de cierre fiscal de la vigencia inmediatamente anterior, hasta 31 de marzo de 2023.



**ASAMBLEA**  
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



ORDENANZA No. 00 15 DE 2022

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”**

**ARTICULO 26º:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y surte efectos fiscales a partir del primero 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Dada en el Salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba a los 15 días del mes de Noviembre del año 2022

SAID DAVID BITAR CASTILLA  
Presidente Asamblea Departamental

EVILMA E. OSORIO HERNANDEZ  
Secretaria General

La Suscrita Secretaria General Permanente de la Asamblea Departamental Córdoba **CERTIFICA:** Que la anterior Ordenanza recibió dos (2) debates reglamentarios en dos (2) Sesiones distintas. Artículo 102 del Reglamento Interno de la Asamblea de Córdoba.

EVILMA E. OSORIO HERNANDEZ  
Secretaria General



Gobernación de  
**Córdoba**

Ahora le toca al pueblo  
NIT. 800103935-6

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ORDENANZA 015. "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023."**

## **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA**

**Despacho del Gobernador**

**Esta Ordenanza ha sido sometida al control de constitucionalidad y de legalidad, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política y el Artículo 100, de la Ley 2200 de 2022. Se encuentra conforme a derecho, por consiguiente, le imparto la correspondiente sanción ejecutiva.**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLAUDINE PATRICIA ALVÁREZ ISAZA**  
Gobernador ( e )

**Sancionada en Montería a los 17 días del mes de noviembre de 2022.**

Proyectó: Liliana Andrade Durango, Prof. Esp. Despacho Gobernador  
Revisó: Claudine Patricia Álvarez Isaza, Secretaria General



Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357  
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co  
[www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)